

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. ! 1,000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 8 AGO. 2609

VISTO: la solicitud de la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A., de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales:-----RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adecuación de las oficinas de la empresa a su nueva estructura y la realización de mejoras en su planta industrial, de fabricación de productos de hormigón y de exportación de plantas potabilizadoras de agua;-----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°, de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;------II) que el proyecto presentado por COMPAÑÍA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----





- 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A., tendiente a la adecuación de sus oficinas a su nueva estructura y la realización de mejoras en su planta industrial, de fabricación de productos de hormigón y de exportación de plantas potabilizadoras de agua, por un monto de UI 2-570.670.-----2º.- Exonérase a la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A., del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI: 1.465.282, equivalente a 57% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cuatro años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/04/08 y el 31/03/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----
 - a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,------



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11,000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.------

7°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del

M.E.F.

Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo .-----/al